

Respuesta a Requerimientos

1	Datos del Solicitante				
Nombre:		FCA FIAT CHRYSLER AUTOMOVEIS BRASIL LTDA	Dirección Electrónica:	info@cbenjumeaasociados.com	
Dirección:		Av. Contorno, 3455 Paulo Camilo – Betim – MG Brasil - Cep: 32669-900	Domicilio/País de constitución:	BRASIL - MINAS GERAIS - BETIM	
Identificación:					
☐ CEDULA DE CIUDADANIA			☐ CEDULA DE EXTRANJERIA		
☒ EMPRESA EXTRANJERA			☐ NIT		
☐ PASAPORTE					
Número:		516861774563-			
2	Dato de la Creación				
Identificación de la Creación		No. de Certificado	Vigencia	No. de Expediente	Tipo Trámite

PUERTA TRASERA CON EXTENSOR DEL ÁREA DE CARGA PARA VEHÍCULO AUTOMOTOR DE CARGA Y VEHÍCULO AUTOMOTOR		000000		16088495	PCT-PATENTE DE INVENCIÓN CAPITULOS I Y II
3	Texto de la Comunicación	Ver anexos			
4	Anexos				
☒ Anexos					

POWER OF ATTORNEY

I/we, the undersigned **Maurício Ariboni** on behalf of FCA FIAT CHRYSLER AUTOMOVEIS BRASIL LTDA. a company legally existing, that accomplishes its social object and organized under the laws of Brazil, domiciled at Av. Contorno, 3455 Paulo Camilo – Betim – MG Brazil - Cep: 32669-900, appoints as a legal representative, and grant a full and sufficient Power of Attorney to Consuelo Benjumea Rendón, duly registered attorney, with citizenship identity number 43.015.585 and Professional enrollment number 191225, to Hilda María Arango Azcárate, with citizenship identity number 43.729.915 and Professional enrollment number 75308, to Sara María Arango Gallego with citizenship identity number 1.035.424.071 and Professional enrollment number 224474; the former as Principal Attorney and the others as alternates Attorneys, to duly represent and act individually and/or jointly in between any judicial and/or natural person, before the proper Administrative, Judicial and/or Contentious Offices and Authorities in all and any Intellectual Property Matters.

Considering the above, the attorneys hold sufficient and full Power of Attorney to specially initiate, and following until the conclusion the followings process: a) filing of Trade names, and the like, b) Trademarks, Slogans, c) Patents, Utility Models, Industrial Models and Designs; d) filing and answer cancellation actions; e) filing and answer oppositions; f) modify any and all applications and/or registration of trademarks, distinctive signs and or invention; g) assign, license, waive, withdraw and/or modify or limit any Intellectual Property right; h) renew any distinctive sign; i) sanitary registrations and its modifications; j) appellations of origin; k) domain names, l) unfair competition actions m) consumer protection actions

PODER

Yo/nosotros **Maurício Ariboni** , mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la FCA FIAT CHRYSLER AUTOMOVEIS BRASIL LTDA., sociedad constituida bajo las leyes de la república de Brasil, con domicilio en Av. Contorno, 3455 Paulo Camilo – Betim – MG Brasil - Cep: 32669-900, nombro como representante legal, y confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora Consuelo Benjumea Rendón, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 43.015.585 y tarjeta profesional número 191225, a Hilda María Arango Azcárate, identificada con cédula de ciudadanía número 43.729.915 y tarjeta profesional número 75308, a Sara María Arango Gallego identificada con cédula de ciudadanía número 1.035.424.071 y tarjeta profesional número 224474; la primera como abogada principal y los demás como suplentes, para que nos representen en forma individual o conjunta ante cualquier persona natural o jurídica o ante las autoridades judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en todos los temas de propiedad intelectual.

En virtud de lo anterior, las apoderadas cuentan con facultadas especialmente para iniciar y llevar hasta su terminación los siguientes procesos: a) depósitos de nombres comerciales y enseñas comerciales; b) registro de marcas, lemas comerciales; c) patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; d) presentar y responder acciones de cancelación de marcas; e) Presentar y contestar oposiciones; f) modificar cualquier solicitud de depósito o registro de signo distintivo o nuevas creaciones; g) Ceder, licenciar, renunciar o limitar derechos de propiedad industrial; h) renovación de signos distintivos; i)

n) nullity actions, and vindication of rights; ñ) precautionary measures and any such similar measure; o) and full Power of Attorney to take any and all necessary measures in benefit and/or defense of our rights under any person and or competent authority.

The attorneys are also appointed to receive, give in, compromise, substitute and revoke such substitutions, conciliate, withdraw, waive, assume, reassume, accept any and all rights and/or process rights, ratify any agents act, and give them all such further powers that may be required to the objects stated so as to protect all our Industrial and Intellectual Property rights and interests.

Given and signed:

City-Country: São Paulo, Brazil

Date: 16 of June, 2016

Signature

Name Mauricio Ariboni

registros sanitarios y sus modificaciones; j) denominaciones de origen; k) nombres de dominios; l) acciones por competencia desleal, por infracciones de propiedad intelectual; m) protección al consumidor; n) acción de nulidad, de nulidad y restablecimiento del derecho; ñ) medidas cautelares; o) cualquier otra gestión necesaria en beneficio y en defensa de nuestros interés, ante cualquier persona o autoridad competente.

Las apoderadas quedan facultadas para recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, aceptar los hechos del proceso, ratificar los actos de agentes oficiosos.

Dado y firmado en:

Ciudad y país : São Paulo, Brazil

Fecha: 16 de Junho de 2016

Firma

Nombre Mauricio Ariboni

Reivindicaciones

1. Puerta trasera con extensor del área de carga para vehículo automotor de carga, tales como SUVs, camiones, camionetas y similares, cuya área de carga (2) es definida por un piso (5) delimitado por laterales (4) y por una puerta trasera, **caracterizada** por el hecho de que dicha puerta trasera (3) está compuesta por dos hojas (3D, 3E), cada cual de giro con relación a un eje vertical definido por una o más bisagras (9) que unen, de forma articulada, un lateral (4) de la carrocería del vehículo (1) a dicha hoja (3D, 3E), y siendo que cada una de dichas hojas (3D, 3E) presenta un extensor (13), articulado con relación a la dicha hoja (3D, 3E) por medio de una o preferencialmente dos bisagras (14), con ejes de articulación horizontales, dichas hojas (3D, 3E), cuando son desplegadas o basculadas, definiendo una área de carga extendida y básicamente coplanaria con relación al piso (5) del área de carga (2) del vehículo (1) de carga.

2. Puerta trasera, de acuerdo con la reivindicación 1, **caracterizada** por el hecho de que cada una de dichas hojas (3D, 3E) presenta una superficie externa (10), complementaria a la carrocería del vehículo y fijada en un marco (11) que presenta la forma de un cuadrilátero centralmente vacío y definido por aristas (12) unidas entre ellas por los respectivos vértices, siendo la superficie opuesta con relación a la superficie externa (10) definida por un extensor (13), inferiormente articulado con relación al marco (11) por medio de las bisagras (14).

3. Puerta trasera, de acuerdo con la reivindicación 1, **caracterizada** por el hecho de que cada una de dichas hojas (3D, 3E) está articulada, por medio de una o preferencialmente dos bisagras (9) con relación al lateral (4) de la carrocería del dicho vehículo, estando dichas una o preferencialmente dos bisagras (9) fijadas en una respetiva columna (8) vertical dispuesta en la extremidad posterior de cada lateral (4) de la carrocería.

4. Puerta trasera, de acuerdo con la reivindicación 1, **caracterizada** por el hecho de que uno de dichos extensores (13) comprende una tranca (15) en su arista superior suya, con relación a la posición cerrada de dicho extensor, dicha tranca (15) proyectando un cerrojo (16) más allá del volumen definido por el extensor (13) y apto para penetrar en un respectivo orificio existente en el extensor (13) complementario, con el fin de vincular mecánicamente un extensor, con relación a su complementario, en la condición abierta de dichos extensores.

5. Puerta trasera, de acuerdo con cualquier una de las reivindicaciones de 1 a 4, **caracterizada** por el hecho de que cada extensor es mantenido, en la posición abierta de carga, sustentado por una o preferencialmente dos articulaciones (14) y por la superficie superior del parachoques (6).

6. Puerta trasera, de acuerdo con la reivindicación 5, **caracterizada** por el hecho de que los extensores (13) son también sustentados por una barra (17), en forma de U y mecánicamente interconectando uno de los vértices inferiores posteriores de cada una de las hojas (3D, 3E) con el respectivo vértice opuesto.

7. Vehículo automotor (1), tipo SUVs, camiones, camionetas y similares, **caracterizado** por el hecho de comprender una puerta trasera (3) de acceso al área de carga (2), tal como es definida en las reivindicaciones de 1 a 6.



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

Señores
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Referencia: Expediente: 16-88.495
Título: Puerta trasera con extensor del área de carga para vehículo automotor de carga y vehículo automotor
Trámite: Solicitud de Fase Nacional PCT
Evento: Respuesta oficio 5852
Solicitante: FCA FIAT CHRYSLER AUTOMOVEIS BRASIL LTDA

CONSUELO BENJUMEA RENDON, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.015.585 de Medellín, abogada titulada en ejercicio y con tarjeta profesional N° 191225 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **FCA FIAT CHRYSLER AUTOMOVEIS BRASIL LTDA**, y encontrándome en el término legal, me permito dar respuesta al oficio No. 6837 notificado por fijación en lista el 14 de junio de 2016, manifestando lo siguiente:

PRIMERO. Atendiendo al numeral 1° del requerimiento realizado por su Despacho con respecto al poder (Art. 26 D 486), me permito allegar el poder otorgado a mí por el solicitante, como apoderada de la presente solicitud.

SEGUNDO: Atendiendo al numeral 2° del requerimiento realizado por su Despacho con respecto a las reivindicaciones (Art. 30 D 486), y considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 que permite que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se modifican las reivindicaciones 1, 3 y 5 de acuerdo al requerimiento del examinador.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realizaron con el fin de acatar la sugerencia del examinador.



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

El nuevo capítulo reivindicatorio define el dispositivo a partir de los elementos físicos que lo conforman, sin incluir resultados a obtener, funcionalidades u otros términos considerados como ambiguos o no aceptados por la Superintendencia. No obstante, se mantienen algunos términos que permiten que el experto en la materia pueda entender de una forma mejor y más adecuada la invención, de acuerdo con el artículo 30 de la decisión 486, *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*.

Adicionalmente, el examinador indica en su concepto técnico que *"La reivindicación 4 corresponde a una característica funcional, la cual aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad"*, razón por la cual las expresiones objetadas se mantienen en el capítulo reivindicatorio y no se eliminan, teniendo en cuenta que no afectan la claridad sino que por el contrario, ayudan a que el lector entienda de una forma más clara la invención que se desea proteger, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 30.

ANEXOS.

1. poder otorgado a CONSUELO BENJUMEA RENDÓN como apoderada de la solicitud. (Folios 2)
2. Nuevo capítulo reivindicatorio modificado acorde con la sugerencia del examinador. (Folios 2)

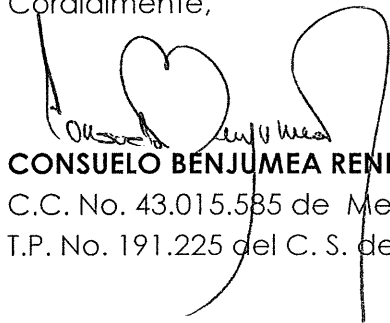


CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

En los anteriores términos se da respuesta al requerimiento que nos ocupa, dando cumplimiento a los artículos 38 y 39 de la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones y al artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionados con los requisitos formales de la solicitud y quedo atenta a cualquier notificación vía internet, o en las siguientes direcciones:

- Vía E-mail: cbenjumea@cbenjumeaasociados.com
- Carrera 42 # 3 Sur 81 oficina 1013, Torre 2 edificio Milla de oro distrito de negocios, Medellín

Cordialmente,



CONSUELO BENJUMEA RENDÓN

C.C. No. 43.015.585 de Medellín.

T.P. No. 191.225 del C. S. de la J.